



# LA LEY DE DERECHOS CIVILES UNRUH

## LA REALIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE ACCESO A LUGARES PÚBLICOS

La Ley de Derechos Civiles Unruh, secciones 51 a 52 del Código Civil de California, proporciona protección de actos de discriminación por parte de todos los establecimientos comerciales en California, incluidos la vivienda y los servicios públicos. La sección 51(b) del Código Civil de California describe las protecciones que se encuentran bajo la Ley de Derechos Civiles Unruh:

*Todas las personas dentro de la jurisdicción de este estado son libres e iguales e independientemente de cuál sea su sexo, raza, color, religión, ascendencia, país de origen, incapacidad, afección médica, información genética, estado civil u orientación sexual, tienen el derecho a adaptaciones, ventajas, privilegios o servicios plenos e iguales en todos los establecimientos comerciales de cualquier clase. Sección 51(b) del Código Civil.*

## QUIÉN ESTÁ PROTEGIDO

El lenguaje utilizado en la Ley de Derechos Civiles Unruh (ver arriba) prohíbe específicamente la discriminación en la vivienda y servicios públicos por sexo, raza, color, religión, ascendencia, país de origen, discapacidad, afección médica, información genética, estado civil u orientación sexual.

Si bien la Ley de Derechos Civiles Unruh específicamente nombra "sexo, raza, color, religión, ascendencia, país de origen, discapacidad, afección médica, información genética, estado civil u orientación sexual" como clases protegidas, la Corte Suprema de California ha sostenido que las protecciones bajo la Ley Unruh no se limitan necesariamente a esas características. La ley tiene por fin cubrir todos los actos de discriminación intencionales y arbitrarios cometidos por un establecimiento profesional debido a características personales similares a las que mencionadas arriba.

Las personas que consideran que han experimentado discriminación pueden presentar una queja ante DFEH. Las quejas deben presentarse dentro de un año de la presunta discriminación. Las personas que deseen presentar una demanda directamente en un juzgado no necesitan una carta de "Derecho de Demanda" del Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

Departamento De Igualdad en el Empleo y La Vivienda

Línea gratuita: (800) 884-1684

TTY: (800) 700-2320

En línea: [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov)

o *encuéntrenos en:*



Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario de pre-queja por escrito en línea, por correo postal o correo electrónico, DFEH puede ayudarle tomando nota de su pre-queja por teléfono o, para individuos que son Sordos o que tienen Dificultades para Oír o que tienen discapacidades del habla, por medio del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz).

Para programar una cita, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico al [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov).

## QUÉ ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTÁN CUBIERTOS

La ley dispone que "todos los establecimientos comerciales proporcionen de manera plena y equitativa los servicios, comodidades, ventajas, instalaciones y privilegios." Esto incluye, pero no se limita a:

- Hoteles y moteles
- Organizaciones sin fines de lucro que tengan un fin comercial o que son servicios públicos
- Restaurantes
- Teatros
- Hospitales
- Barberías y salones de belleza
- Servicios de vivienda
- Organismos públicos
- Establecimientos de venta minorista

## COMPENSACIONES DISPONIBLES:

- 1 *Indemnizaciones legales*
- 2 *Gastos menores*
- 3 *Órdenes de cese y desista*
- 4 *Daños por angustia emocional*
- 5 *Daños punitivos*
- 6 *Honorarios y costos de abogado*

Las órdenes judiciales de compensación por daños pueden incluir un máximo de tres veces el monto de los daños reales sufridos por la víctima.

*DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para individuos con discapacidades según sea solicitado.*

*Comuníquese con DFEH al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711), TTY (800) 700-2320 o [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov) para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web.*